R-FAST S.A.S.
900073714-8
AV 3 I N 45 N 29, CALI, VALLE DEL CAUCA
6019140020 I contabilidad@r-fast.com

PROPUESTA - 8741

Documento	2026-CT-8741	Razón social	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.
Fecha impresión	03/07/2026	NIT	
Fecha	31/10/2026	Contacto	KAREN DEL CARMEN HERNANDEZ MEZA
Email	cartera@r-fast.com	Catálogo	[SAAS] SOFTWARE COMO SERVICIO

Productos / Servicios	Cant	Unitario	Subtotal	Descuento	IVA	Valor IVA	Total
SOFTWARE COMO SERVICIO DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA	4.0	$ 2,481,930.00	$ 9,927,720.00	$ 0.00	0%	$ 0.00	$ 9,927,720.00
SERVICIO DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA PARA 23,000 REGISTROS MENSUALES, VALOR REGISTRO ADICIONAL $100							
COMPONENTE PRESUPUESTO OFICIAL	4.0	$ 871,947.00	$ 3,487,788.00	$ 0.00	0%	$ 0.00	$ 3,487,788.00
SOFTWARE COMO SERVICIO SISTEMA R-FAST	4.0						
MODULO LABORATORIO CLÍNICO	4.0	$ 326,751.00	$ 1,307,004.00	$ 0.00	0%	$ 0.00	$ 1,307,004.00
COMPONENTE HISTORIA CLÍNICA	4.0	$ 981,170.00	$ 3,924,680.00	$ 0.00	0%	$ 0.00	$ 3,924,680.00
COMPONENTE CONTABILIDAD GENERAL	4.0	$ 763,642.00	$ 3,054,568.00	$ 0.00	0%	$ 0.00	$ 3,054,568.00
COMPONENTE NOMINA	4.0	$ 871,947.00	$ 3,487,788.00	$ 0.00	0%	$ 0.00	$ 3,487,788.00
COMPONENTE ACTIVOS FIJOS	4.0	$ 654,419.00	$ 2,617,676.00	$ 0.00	0%	$ 0.00	$ 2,617,676.00
COMPONENTE CARTERA HOSPITALARIA	4.0	$ 763,642.00	$ 3,054,568.00	$ 0.00	0%	$ 0.00	$ 3,054,568.00
SOFTWARE COMO SERVICIO DE API DOCKER	4.0	$ 2,180,000.00	$ 8,720,000.00	$ 0.00	0%	$ 0.00	$ 8,720,000.00
MODULO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	4.0	$ 871,947.00	$ 3,487,788.00	$ 0.00	0%	$ 0.00	$ 3,487,788.00
COMPONENTE FACTURACIÓN HOSPITALARIA	4.0	$ 1,199,615.00	$ 4,798,460.00	$ 0.00	0%	$ 0.00	$ 4,798,460.00
SERVICIO DE SERVIDOR CLOUD COMPUTING	4.0	$ 8,676,945.00	$ 34,707,780.00	$ 0.00	0%	$ 0.00	$ 34,707,780.00
SERVICIO DE SERVIDOR EN LA NUBE PARA 208 USUARIOS, CON SERVIDOR DEDICADO.							
MODULO FARMACIA	4.0	$ 326,751.00	$ 1,307,004.00	$ 0.00	0%	$ 0.00	$ 1,307,004.00

Subtotal	$ 83,882,824.00
Descuento	$ 0.00
IVA	$ 0.00
Total a pagar	$ 83,882,824.00
	OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS

Santiago de Cali, 03 de julio del 2026

Señores:
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE ESE
Dr(a). KAREN DEL CARMEN HERNANDEZ MEZA
La Vega, Cauca

Cordial saludo,

Para **R-FAST SAS** es muy importante, acompañarlo en la búsqueda de la solución de un Sistema de Información, que le permita a su compañía a través de tecnología de última generación obtener, rentabilidad, agilidad y calidad; por tal razón atendiendo su solicitud, nos permitimos presentar una propuesta Comercial relacionada con el Sistema Integrado de Información Administrativa, Financiera y Asistencial Hospitalario con el respectivo Valor Agregado.

R-FAST SAS ha elaborado, una propuesta práctica para la actualización de los sistemas de información en su Empresa, lo que permite mantener una infraestructura de operación sólida, asegurar el control sobre los procesos asistenciales y financieros con la disponibilidad de información rápida y confiable para la toma de decisiones.

En **R-FAST S.A.S** contamos con mas de 30 años de experiencia y de permanencia continua en el mercado de las instituciones oficiales y privadas del sector salud, garantizando a su organización que nuestros productos y servicios sean de la más alta calidad y satisfagan todas sus expectativas, con los mejores precios del mercado.

Con la seguridad de ser siempre su mejor opción y dispuestos a participar y colaborar con todos los proyectos tecnológicos de su organización, gustosamente le cotizamos nuestros productos y servicios.

Cordialmente,

ALFREDO CORDOBA VALENCIA
GERENTE R-FAST

CONDICIONES DE LA OFERTA

- **Descripción del documento:**
 La presente cotización incluye el software como servicio de R-FAST 8 para los componentes descritos en la cotización por un periodo de 4 meses. Todo lo anterior con las respectivas especificaciones del servicio, con el fin de lograr una integralidad de la información asistencial, administrativa y financiera logrando optimizar sus recursos humanos y tecnológicos, disminuyendo la duplicidad de tareas e información física lo que dará como resultado procesos eficientes y ecológicos.

- **R-FAST SAS GARANTIZA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA.**

- **OBSERVACIONES:**
- La institución debe contar con el personal idóneo y calificado en áreas específicas, en los componentes adquiridos, dando cumplimiento a cada uno de los compromisos que se adquieran en el proyecto.
- La institución debe pagar el servicio desde que se empieza el proceso de las actividades definidas en el proyecto.
- La institución debe contar con el personal disponible e infraestructura tecnológica en el momento de dar inicio al proyecto.
- La presente cotización hace parte integral del contrato.

- **Forma de pago:**
 Software como servicio R-FAST ($20.970.706) pago mensual

- **Garantía:**
 Cuatro (4) meses.

- **Servicios posventa:**
 R-FAST SAS. Ofrece **sin costo adicional** y durante el periodo de implementación y/o garantía los siguientes servicios:

 - **Actualizaciones del software:**
 R-FAST realiza constantes mejoras e inclusiones normativas al sistema sobre los componentes adquiridos por la institución, por lo que se concertara constantemente con

el Ingeniero de Sistemas de la institución o personal designado las actualizaciones disponibles del software vía web, así mismo se capacitara por teléfono o acceso remoto las modificaciones realizadas.

- **Tipos de actualizaciones:**
 - Actualizaciones en el sistema.
 - Actualizaciones por ajustes y correcciones al sistema.
 - Actualizaciones por ajustes de rendimiento.
 - **NO INCLUYE:**
 - Modificaciones y opciones solicitados al software serán analizados, cotizados y desarrollados previa orden de servicios.
 - Los cambios normativos de orden nacional no hacen parte del objeto contractual, pero NO generan cobros adicionales y los tiempos de entrega serán sujetos al cronograma de la empresa.
 - Desarrollos normativos de orden departamental o municipal solicitados al software; serán analizados y de ser aprobados, cotizados y desarrollados previa orden de servicios.
 - Todo proyecto adicional que no esté establecido en esta cotización, estará sujeto a un análisis de verificación y viabilidad a nivel de ejecución y costos de este.

- **Actualizaciones vía internet:**
 - Descarga de actualizaciones.
 - Envío de soluciones vía correo electrónico.
 - Envío de soluciones vía acceso remoto.

RESUMEN DE TODA LA PROPUESTA:		
Razón Social	**R-FAST SAS.**	
NIT	900.073.714-8	
Representante Legal	**ALFREDO CORDOBA VALENCIA**	
Régimen de la Persona Jurídica	Régimen Común.	
Actividad Económica	6201 – Análisis, Desarrollo y Producción de Software.	
Validez de la Propuesta	Desde: (03/07/2026)	Hasta: (31/10/2026)

INFORMACIÓN TÉCNICA

R-FAST SAS. Propone la instalación del sistema en la sede donde se encuentra ubicado el servidor, garantizando así la disponibilidad permanente de la información en las demás sedes de la entidad prestadora de salud. La conexión de los prestadores adscritos a la ESE se efectuará a través de internet o de una red de microondas propias de la institución, para garantizar que la información de toda la ESE esté en línea y en tiempo real, ver requisitos mínimos del sistema. Nota: En caso de existir varias sedes y no tener interconexión por algún medio, la instalación del sistema en estas sedes tendrá costo adicional.



Sin embargo, **R-FAST** posee la versión **R-FAST CLOUD** el cual permite a ustedes acceder desde internet al sistema de información **R-FAST** sin necesidad de Servidores Físicos.

NOTA: Los valores del servicio **R-FAST CLOUD** son cotizados por aparte.

NUESTRAS REDES SOCIALES
Síguenos en nuestras redes sociales, con el fin de que sean canales que ustedes, nuestros clientes puedan utilizar para conocernos y comunicarse con nosotros.

ÍNDICE

DESCRIPCIÓN DEL ACUERDO DE SERVICIO	2
HORARIOS DE SERVICIO	2
CANALES DE ATENCIÓN	2
PROCEDIMIENTO PARA RADICACIÓN DE CASOS DE SERVICIO	2
PROCEDIMIENTO PARA SOLICITUDES DE DESARROLLO	3
PROCEDIMIENTO PARA CAMBIOS DE DATOS	3
REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	4
INFORMES	4
MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE SERVICIO	4
TERMINACIÓN	4
LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD	5
ACUERDOS PARA INTERACCIONES DURANTE LA ATENCIÓN	5
ANEXO 1. INFORME DE ACTIVIDADES	6

DESCRIPCIÓN DEL ACUERDO DE SERVICIO

El presente Acuerdo de Nivel de Servicio (SLA) expone las condiciones de asistencia que R-FAST SAS le provee a sus CLIENTES. Estos Términos de Servicio aplican a todos los usuarios de nuestros productos, incluyendo, sin limitaciones, las diferentes versiones del mismo.

EL CLIENTE se compromete a utilizar los servicios de conformidad con estos Términos y todas las leyes y reglamentos aplicables. EL CLIENTE se compromete a no utilizar los servicios para ningún fin ilegal o dañino. Si EL CLIENTE no acepta todos los Términos y condiciones de este acuerdo, no puede hacer uso de ninguno de nuestros servicios.

HORARIOS DE SERVICIO

R-FAST SAS prestará los servicios de soporte técnico, **las 24 horas al día; los 7 días de la semana.**

CANALES DE ATENCIÓN

Para optimizar los tiempos de respuesta y garantizar la trazabilidad de sus requerimientos, hemos definido:

1. Medio único de Radicación y consulta de casos de servicio: A través de la página web: www.r-fast.com o a través de la línea de WhatsApp: +57 305 2040372

Te seguiremos atendiendo a través de estos canales de comunicación:

1. Línea de atención: +57 601 9140020 Opción 1
2. Correo Electrónico: soporte@r-fast.com

PROCEDIMIENTO PARA LOS CASOS DE SERVICIO

La recepción de los casos de servicio se realizará únicamente a través del canal de atención dispuesto por **R-FAST SAS**. En primer lugar, se comprobará si el solicitante tiene un contrato de servicio vigente y se encuentra al día con las condiciones comerciales y de cartera.

Para que podamos atender su caso de manera efectiva, es necesario que EL CLIENTE radique su caso de servicio de manera detallada adjuntando todos los elementos posibles que ayuden a comprender el caso así como datos básicos del solicitante incluyendo imágenes e informes, si aplica.

En el Primer Nivel de Servicio (Nivel 1) serán clasificados los casos según su complejidad y podrán ser resueltos los de menor complejidad, en un espacio aproximado de un (1) día hábil de acuerdo a los horarios de atención establecidos.

Los casos clasificados como de mayor complejidad serán escalados al Segundo Nivel de Servicio (Nivel 2), y se iniciará el proceso de análisis en los siguientes cuatro (4) días hábiles, para proponer la adecuada solución. No obstante, dependiendo de su complejidad, puede tomar un tiempo mayor su solución. En este caso podrá requerirse acercamiento con EL CLIENTE para efectuar ampliación, análisis, búsqueda de alternativas de solución e indicaciones del procedimiento a efectuarse.

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITUDES DE DESARROLLO

Las solicitudes que correspondan a nuevas funcionalidades del sistema, incorporación de mejoras normativas, construcción de nuevos módulos o componentes se evaluarán en un comité interdisciplinario que convocará a una mesa técnica con el fin de que EL CLIENTE pueda argumentar la solicitud, se pueda viabilizar la misma, estimar tiempos de análisis y desarrollo, y definir si esta conlleva un costo adicional al servicio contratado.

Si el requerimiento es concertado y aprobado en la mesa técnica, se enviará por parte de R-FAST SAS un formato de Levantamiento de requerimientos diligenciado para que sea firmado y aprobado por EL CLIENTE. Una vez recepcionado con las firmas de aprobación, se radicará la respectiva solicitud.

PROCEDIMIENTO PARA CAMBIOS DE DATOS

R-FAST SAS garantiza la integridad y seguridad de la información, sin embargo, no asume ninguna responsabilidad por las acciones internas llevadas a cabo por EL CLIENTE en relación con el registro de datos en el sistema de información.

En el caso de que se solicite asistencia por situaciones derivadas de errores cometidos por EL CLIENTE que afectan la información en el sistema, se llevará a cabo una evaluación para determinar la viabilidad de la solución, estimar el tiempo necesarios para la solución, y decidir si esto conlleva un costo adicional al servicio contratado.

Si se determina que la solución es viable y es aprobada para su ejecución, se proporcionará un formato para la solicitud de cambio en la base de datos. Este formato deberá ser firmado por las siguientes partes: Gerencia, Líder del Proceso afectado y Supervisor del contrato.

REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL CLIENTE debe garantizar a **R-FAST SAS** todas los recursos necesarios para la adecuada prestación del servicio, tales como una conexión a internet con configuración de VPN (Virtual Private Network) para el acceso remoto a las instancias de bases de datos, y las respectivas credenciales de acceso a los servidores de aplicaciones y bases de datos. EL CLIENTE también debe mantener un ambiente de pruebas en aras de validar previamente las mejoras que se entregan a través de las actualizaciones.

R-FAST SAS solicitará formatos de autorización en las actualizaciones, debidamente diligenciados por los líderes de proceso, según sea el caso.

INFORMES

R-FAST SAS proporcionará informes periódicamente con la frecuencia pactada; en donde se reflejen las actividades realizadas única y exclusivamente en el modelo propuesto en el ANEXO 1. INFORME DE ACTIVIDADES del presente documento.

MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE SERVICIO

R-FAST SAS se reserva el derecho de modificar estos Términos en cualquier momento. Las modificaciones a los Términos entrarán en vigor inmediatamente después de su publicación en el sitio web de **R-FAST SAS**. EL CLIENTE es responsable de revisar los Términos periódicamente para conocer cualquier modificación. El uso continuo de los servicios después de la publicación de modificaciones a los Términos constituye la aceptación de dichas modificaciones por parte de EL CLIENTE.

TERMINACIÓN

R-FAST SAS puede suspender o terminar el acceso de EL CLIENTE a los servicios en el momento en que venza el acuerdo contractual o se incumpla el mismo por parte de EL CLIENTE .

LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD

R-FAST SAS no será responsable de ningún daño indirecto, incidental, especial, punitivo o consecuente, incluidos, entre otros, daños por pérdida de ganancias, ingresos, uso, datos o buena voluntad, que surjan del uso o la imposibilidad de utilizar los servicios.

ACUERDOS PARA INTERACCIONES DURANTE LA ATENCIÓN

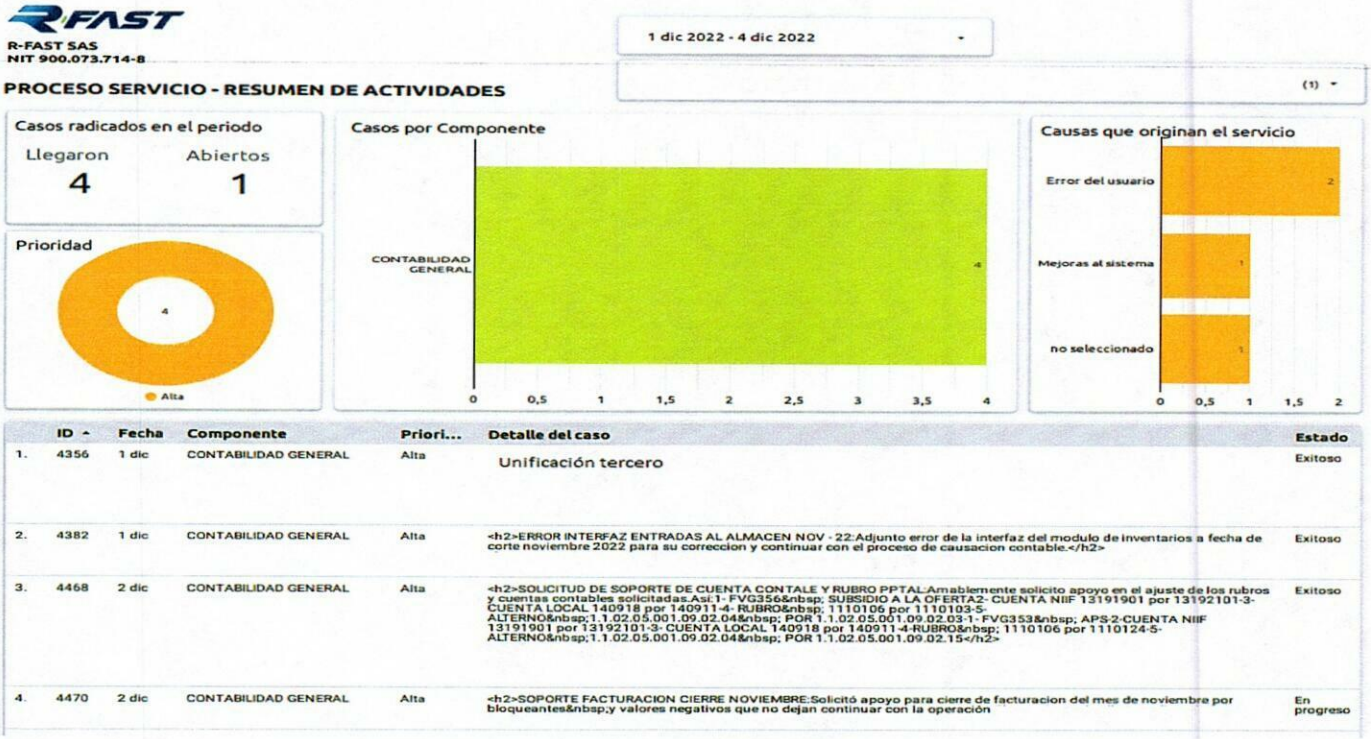
R-FAST SAS constantemente se esfuerza por cultivar un entorno laboral ejemplar, y por tanto reafirmamos nuestro compromiso de promover un trato cordial y respetuoso entre todos los integrantes de nuestro equipo y nuestros valiosos usuarios. Valoramos de manera significativa la importancia del trabajo colaborativo como piedra angular para alcanzar de manera conjunta los objetivos que nos unen. En este sentido, alentamos la

construcción de relaciones basadas en la empatía y la consideración mutua, ya que creemos firmemente que un ambiente de respeto mutuo enriquece nuestra capacidad para brindar un servicio excepcional. En el evento que se identifique una falta de respeto hacia nuestros colaboradores, R-FAST SAS gestionará las medidas necesarias.

Bajo esta premisa, es importante señalar que la prestación de nuestros servicios está sujeta a un trato recíproco de respeto y cortesía. En caso de presentarse situaciones que vulneren la integridad o el trato digno hacia nuestros colaboradores, R-FAST SAS procederá con la gestión de las medidas correctivas pertinentes, las cuales incluyen el escalamiento formal ante las instancias directivas del CLIENTE para la definición conjunta de los planes de acción y correctivos a que haya lugar.

ANEXO 1. INFORME DE ACTIVIDADES

El siguiente es el modelo de informe que **R-FAST SAS** entregará como soporte del servicio prestado. En él se puede apreciar los casos radicados en el periodo, cuántos de ellos permanecen abiertos, el estado de cada uno, la distribución de solicitudes por componentes y la causa que origina el servicio.



	ID	Fecha	Componente	Priori...	Detalle del caso	Estado
1.	4356	1 dic	CONTABILIDAD GENERAL	Alta	Unificación tercero	Exitoso
2.	4382	1 dic	CONTABILIDAD GENERAL	Alta	<h2>ERROR INTERFAZ ENTRADAS AL ALMACEN NOV - 22:Adjunto error de la interfaz del modulo de inventarios a fecha de corte noviembre 2022 para su correccion y continuar con el proceso de causacion contable.</h2>	Exitoso
3.	4468	2 dic	CONTABILIDAD GENERAL	Alta	<h2>SOLICITUD DE SOPORTE DE CUENTA CONTALE Y RUBRO PPTAL:Amablemente solicito apoyo en el ajuste de los rubros y cuentas contables solicitadas.Asi:1- FVG356 SUBSIDIO A LA OFERTA2- CUENTA NIIF 13191901 por 13192101-3-CUENTA LOCAL 140918 por 140911-4- RUBRO 1110106 por 1110103-5-ALTERNO 1.1.02.05.001.09.02.04 POR 1.1.02.05.001.09.02.03-1- FVG353 APS-2-CUENTA NIIF 13191901 por 13192101-3- CUENTA LOCAL 140918 por 140911-4-RUBRO 1110106 por 1110124-5-ALTERNO 1.1.02.05.001.09.02.04 POR 1.1.02.05.001.09.02.15</h2>	Exitoso
4.	4470	2 dic	CONTABILIDAD GENERAL	Alta	<h2>SOPORTE FACTURACION CIERRE NOVIEMBRE:Solicitó apoyo para cierre de facturacion del mes de noviembre por bloqueantes y valores negativos que no dejan continuar con la operación	En progreso

LORENA DAZA C.
Directora de Proceso de Servicio
R-FAST SAS

CONTRATO 004- 2026

1. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO

1.1.- FECHA	**03-ENERO-2026**	
1.2.- CONTRATANTE	**E.S.E HOSPITAL SANTA CATALINA DEL CAIRO VALLE**, persona jurídica con NIT # 891.900.887-0, representada por la DOCTORA LUZ ELENA VASQUEZ VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía con número 31.578,496 expedida en Cali Valle, por su calidad de gerente de esta, nombrada mediante decreto no. 079 de marzo 27 de 2024, posesionada en el cargo según acta # 030 de la misma fecha.	
1.3.- CONTRATISTA	**R-FAST S.A.S**, persona jurídica de derecho privado, con NIT # 900073714-8, representada legalmente por **ALFREDO CORDOBA VALENCIA**, C.C. NO. 16.734.913, según certificado de existencia y representación legal aportado por el contratista de fecha 25/11/2024. celular: 314-6325723, dirección: avenida 3 i # 45 n – 29 barrio Bipasa de Cali Valle	
1.4.-CORREO DONDE ACEPTA NOTIFICACIONES	CONTRATANTE	contratación@hospitalelcairo-valle.gov.co
	CONTRATISTA	info@r-fast.com carolinaguinand@r-fast.com
1.5.-OBJETO	**SERVICIO DE ALQUILER DE SOFTWARE R – FAST 9 EN LOS COMPONENTES DETALLADOS EN LA CLAUSULA CUARTA DE ESTE CONTRATO**	
1.6.-PLAZO	SESENTA (60 DÍAS) CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.	
1.7.- PRECIO	DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M/CTE **($18.473.172)**	

2. CONSIDERACIONES GENERALES

2.1.- EL CONTRATISTA en su condición de experto programador en sistemas digitales es propietario de los derechos del software R FAST en todas sus versiones, futuras actualizaciones, futuras modificaciones, desarrollos y futuros componentes, ofreciendo al CONTRATANTE la posibilidad de cesión por software como servicio de alquiler a este programa digital y de algunos de sus componentes. **2.2.-** Por virtud del presente acuerdo EL CONTRATISTA concederá al CONTRATANTE el uso del software como servicio de R – FAST 8 en los componentes que se identifican en la cláusula primera, y del segundo de pagar los valores acordados dentro de los respectivos plazos. **2.3.-** Definiciones: **Autoridad:** Autoridad de la República de Colombia sea del orden nacional, departamental, municipal o distrital, con competencia sobre los aspectos normativos, reglamentarios, tributarios o comerciales de la Facturación Electrónica, manejo o recopilación de bases datos personales, historia clínica y demás. **Base de Datos:** Conjunto de datos pertenecientes a un mismo contexto y almacenados sistemáticamente para

su posterior uso. **Datos Personales**: Información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas determinadas, determinables o indeterminadas; sobre las cuales debe darse un tratamiento con respecto a su recolección, almacenamiento, uso, reporte, modificación, circulación o supresión. **Factura electrónica**: Documento soporte de adquisiciones de bienes o servicios y que operativamente se genera a través de sistemas computacionales o soluciones informáticas que permiten el cumplimiento de las condiciones establecidas por la ley aplicable en relación con su expedición, recepción, rechazo, conservación, exhibición o utilización. **Firma digital**: Valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos y que, utilizando un procedimiento matemático conocido, vinculado a la clave del iniciador y al texto del mensaje permite determinar que este valor se ha obtenido exclusivamente con la clave del iniciador y que el mensaje inicial no ha sido modificado después de efectuada la transformación. **Hardware**: Elementos físicos que en conjunto constituyen un sistema informático. **Ley Aplicable**: Normas aplicables en Colombia, sea al sistema de las transacciones realizadas entre el Adquirente y el Obligado a facturar mediante factura electrónica, tal como dichas disposiciones puedan ser complementadas, actualizadas o modificadas periódicamente por la Autoridad Competente; o sea, por las partes en virtud de este contrato. **Obligado a facturar**: Toda persona natural o jurídica que tenga calidad de comerciante, ejerza profesiones liberales, preste servicios inherentes a las mismas o enajene bienes y/o servicios conforme a la ley aplicable. **Propiedad Intelectual:** Todos los componentes que integran el software ofrecido, así como sus actualizaciones, instructivos, manuales técnicos y licencias de uso, son propiedad exclusiva EL CONTRATISTA. EL CONTRATANTE deberá abstenerse de reproducir total o parcialmente cualquiera de dichos componentes. **Software**: Vínculo de datos, programas y procedimientos configurados que permiten ejecutar una tarea determinada en un sistema informático. **Solicitudes:** corresponde a novedades que se presenten en el manejo por parte del usuario en los componentes adquiridos del sistema de información. **Requerimiento:** Corresponde a mejoras funcionales del sistema y a nuevas opciones que se implementen de acuerdo a las exigencias por Normatividad del Orden Nacional, Departamental ó Territorial. las normativas de cualquier orden –Nacional – Departamental –Territorial- que se implementen en el sistema. Los términos empleados en este Contrato tendrán el significado que se les asigna en el mismo, y así deberán ser entendidos al momento de interpretarlo, siendo irrelevante que los mismos aparezcan en mayúsculas o minúsculas, en singular o plural, términos que adquieren plenos efectos con relación al presente Contrato, anexos y documentos que lo modifiquen y/o adicionen. Cualquier referencia que se haga en este Contrato a una Ley, Decreto, Resolución, Acto Administrativo, Ordenanza, Acuerdo, Circular, Estatuto y en general a cualquier regulación legal obligatoria para las Partes, incluirá sus modificaciones y/o adiciones posteriores y nuevas regulaciones y reglamentaciones, de manera que, en el tema específicamente regulado en el Contrato, deberá ajustarse en todo caso a la normatividad vigente aplicable.

3. CONSIDERACIONES ESPECIALES DE LA ESE

Se trata de una contratación directa sin formalidades plenas, conforme **Articulo 16 y 22**, según **Acuerdo 08 del 2024**, por el cual se ajusta el estatuto de contratación de la E.S.E., expedido por la Junta Directiva de la E.S.E contratante.

La Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda, por oficio de 12 de abril de 2023 -Radicado: 2-2023-017483 notificó la viabilización del Plan de Saneamiento Fiscal y Financiero presentado por la ESE Hospital Santa Catalina del Cairo Valle.

Dentro de ese PSFF, se definieron 3 medidas que debe cumplir la entidad: **Fortalecimiento de ingresos, reorganización administrativa y saneamiento de pasivos**.

MEDIDA	ACCIONES PARA IMPLEMENTAR
FORTALECIMIENTO DE INGRESOS.	Recuperación de cartera en procesos judiciales y administrativos.
	Negociar tarifas de UPC según la norma y condiciones de la IPS DEL Mpio.
REORGANIZACION ADMINISTRATIVA.	Adquirir módulos faltantes con dineros del PSFF
	Reestructurar Planta de cargos
	Modernizar equipos de cómputo a última tecnología.
	Capacitación al personal médico y asistencial para evitar posibles demandas.
SANEAMIENTO DE PASIVOS.	Sanear pasivos con recursos del PSFF.

Con la suscripción de este contrato, se busca avanzar en la materialización de acciones de **reorganización administrativa y fortalecimiento de ingresos** en el entendido que se hace imprescindible mejorar la capacidad tecnológica, cuya ejecución es trasversal a las 3 medidas antes citadas, y que la ESE está obligada a implementar.

En ese sentido, la conveniencia de este contrato está suficientemente determinada en el PSFF viabilizado por el Ministerio de Hacienda, y viabilizado por la junta directiva de la ESE.

4. OBJETO

EL CONTRATANTE contrata con el CONTRATISTA, SERVICIO DE ALQUILER a la operación del sistema de información R – FAST 8 conforme a la cotización CT 8545 enviada por el contratista en los siguientes componentes:

Productos / Servicios	Cant
COMPONENTE PRESUPUESTO OFICIAL	1.0
COMPONENTE FACTURACIÓN HOSPITALARIA	1.0
MODULO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	1.0
COMPONENTE CARTERA HOSPITALARIA	1.0
COMPONENTE CONTABILIDAD GENERAL	1.0
COMPONENTE HISTORIA CLÍNICA	1.0
MODULO LABORATORIO CLÍNICO	1.0
COMPONENTE INVENTARIOS	1.0
MODULO FARMACIA	1.0
SOFTWARE COMO SERVICIO DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA	1.0

ALCANCE DEL OBJETO:

En el desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA se compromete para con EL CONTRATANTE, a realizar las siguientes acciones:

ACTUALIZACIONES VIRTUALES, incluye **a**. Actualizaciones del sistema. **b.** Actualizaciones virtuales por ajustes y correcciones al sistema. **PARÁGRAFO PRIMERO**. No incluye modificaciones solicitadas por el CONTRATANTE al software. Estos serán cotizados por separado y desarrollados previa orden de servicios y los tiempos de entrega dependen de su nivel de complejidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Los cambios normativos de orden nacional no hacen parte del objeto contractual, no obstante R-FAST los desarrollara sin generar cobros adicionales y los tiempos de disponibilidad en el sistema serán sujetos al cronograma propio de la empresa. **PARÁGRAFO TERCERO.** Los cambios normativos de orden territorial o municipal no son desarrollados por R-FAST, estos serían analizados y cotizados previa orden de servicios y los tiempos de entrega dependen de su nivel de complejidad. Los cambios procedimentales por parte de la institución no tendrán ningún costo. **PARÁGRAFO CUARTO**: Las actualizaciones virtuales a las que hace referencia el presente numeral, no interrumpirán el uso permanente de la aplicación, y en caso de que lo hubiere, el Contratista se pondrá de acuerdo con el Contratante en acordar un horario que no afecte la operación de la Institución. Las actualizaciones se harán de manera concertada y aprobado con el contratante. **ALCANCE.** El servicio se presta bajo la modalidad de alquiler, por consiguiente, el Software proporcionado por el CONTRATISTA permanecerá de su exclusiva propiedad y no será de uso exclusivo de EL CONTRATANTE, por lo que puede ser ofrecido y utilizado por el CONTRATISTA para la celebración de otros contratos. El presente contrato en modo alguno comporta cesión de los derechos patrimoniales de autor (propiedad intelectual) respecto del componente o software a favor del CONTRATISTA; por lo tanto, el uso del software no otorga el derecho a: i. desensamblar, descifrar, conectarse ilegalmente, emular o efectuar ingeniería inversa respecto a cualquier componente u otro aspecto de los servicios incluidos;

ii. publicar, copiar, arrendar, alquilar, vender, exportar, importar, distribuir o prestar el software o los Servicios sin la autorización del software; **iii.** transferir el software; **iv.** Otras conductas que vayan en contra de la funcionalidad del software y de los derechos de autor.

5. TERMINO

El término del presente contrato es de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio, término que podrá ser prorrogado a voluntad de las partes, manifestando su intención de prorroga con 30 treinta días de antelación mediante comunicación escrita. A la terminación del contrato, el CONTRATISTA entregará al CONTRATANTE la base de datos y un diccionario de datos donde le permitirá consultar la información y se otorgará un plazo que no será inferior a 15 ni superior a 30 días sin ningún costo para que se imprima la información que se necesite.

6. PRECIO

DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M/CTE **($18.473.172)**

7. FORMA DE PAGO

El pago se hará en 2 cuotas iguales de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS (9.236.586) MCTE**, contra presentación por parte del contratista de **i)** informe de ejecución suscrito por el contratista, **ii)** informe de supervisor periódico o final y **iii)** Factura con imputación a este contrato y **iv)** planilla de pago de aportes de seguridad social.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

En virtud de este acuerdo EL CONTRATANTE se obliga a: **1.** Pagar según lo estipulado las cláusulas sexta y séptima. **2.** Pagar el servicio mensual desde que inicia el contrato. **3.** Contar con todo el personal que permita el debido desarrollo del objeto del contrato. **Parágrafo:** el CONTRATANTE se obliga a poner en disposición un referente del sistema el cual tendrá comunicación directa con el CONTRATISTA. **4.** Contar con equipos de cómputo y conexión de internet para el uso de la aplicación. **5.** Mantener el componente instalado objeto de este contrato en el lugar y condiciones técnicas descritas por R-FAST SAS., salvo que obtenga previa autorización por escrito del CONTRATISTA para trasladarlos a otro lugar. **6.** Informar de manera inmediata al CONTRATISTA cualquier daño o perturbación que ocurra a los componentes. **Parágrafo**: Teniendo en cuenta que la Institución debe contar con las herramientas tecnológicas y de comunicación, garantizando la no interrupción en la operación del sistema de información: Internet,

redes, antivirus, entre otros. El CONTRATANTE, entregará medios de conexión solicitados por RFAST SAS, en especial VPN o IP PUBLICA -escritorio remoto-, que permita conexión al servidor de base de datos, con el fin de garantizar oportunidad y continuidad en la atención del caso. **7.** No realizar modificaciones o alteraciones a la aplicación directamente o por terceros, distintos al CONTRATISTA o su personal autorizado. Todo daño causado por mal manejo o violación por estas obligaciones será asumido por el CONTRATANTE. **8.** Facilitar a EL CONTRATISTA la información y elementos necesarios para la correcta prestación del servicio contratado. **9.** Abstenerse de realizar actividades de ingeniería inversa, copias, revelar o permitir el acceso de terceros a R-FAST y sus componentes. **10.** Responder por su propia información, en su calidad de responsable de su tratamiento y en ese sentido establecer sus propias medidas de seguridad. **Parágrafo**: Las copias de seguridad, el almacenamiento, mantenimiento y la custodia de estas; son responsabilidad única y exclusiva del contratante; atendiendo las recomendaciones que el CONTRATISTA pueda dar. **11.** EL CONTRATANTE será responsable por el manejo de la información en facturación electrónica, demás componentes y operaciones del software. **12.** Las demás que la ley le imponga en su calidad de CONTRATANTE. **13.** EL CONTRATANTE, Notificará única y exclusivamente los casos de solicitudes y casos de requerimientos; a través de los canales de comunicación dispuestos, de acuerdo con las políticas y protocolos establecidos por R-FAST SAS, según anexo adjunto. Parágrafo: Entendiéndose que el canal de comunicación no incluye los mensajes por WhatsApp ó llamadas a teléfonos no corporativos. 13. Las novedades e inconsistencias que se presenten en el sistema de información y sean por ejecución del usuario, su solución estará sujetas a las políticas establecidas por el CONTRATISTA, previo análisis, verificación, el tiempo de solución será dada por EL CONTRATANTE Parágrafo: Las políticas de seguridad establecidas por el CONTRATISTA, exige que la base de datos está protegida y sólo se entregará usuario de consulta para acceso a esta.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A) Prestar el servicio de alquiler a la operación del sistema de información R-Fast 9 en sus componentes. B) Actualizaciones virtuales incluye: a) actualizaciones del sistema. b) actualizaciones virtuales por ajuste y correcciones al sistema y actualizaciones virtuales a nuevas versiones de R-FAST 9. c) actualizaciones por ajuste de rendimiento. C) realizar las actualizaciones en el sistema por cambios de normatividad nacional, sin generar cobros adicionales y en los tiempos de disponibilidad en el sistema serán sujetos al cronograma propio de la empresa. D) Los cambios normativos de orden territorial o Municipal no son desarrollados por R-FAST, estos serían analizados y cotizados previa orden de servicio. F) El contratista se obliga a garantizar el buen funcionamiento de los componentes del Sofware. G) Garantizar las actualizaciones que surjan durante la duración del presente contrato. H) Dar informe oportuno cuando lo requiera el CONTRATANTE, de las novedades en el desarrollo del montaje del sistema

del software para que la interventoría actué objetivamente. I) La parametrización y configuración de la información estará a cargo del CONTRATANTE J) Conceder el acceso a los manuales. Reportar por escrito al CONTRATANTE cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados en el área de acción de la aplicación. K) Garantizar la funcionalidad de los módulos y componentes de R-FAST Versión 9.0, de acuerdo con las necesidades de información del Contratante, durante la ejecución, que incluye el software como servicio.

10. AUTONOMIA LABORAL

EL CONTRATISTA obrará con autonomía técnica y administrativa en cuanto al modo, tiempo, lugar y sistema para ejecutar la actividad mantenimiento y actualización del software, sin estar sujeto a la continua subordinación o dependencia por parte **DEL CONTRATANTE**. La prestación del servicio no habilitará **AL CONTRATISTA** para representar **AL CONTRATANTE** a ningún título. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** declara expresamente que el personal que lo represente para el desarrollo y ejecución del presente contrato actúa con autonomía técnica y administrativa y no tiene vinculación laboral con **EL CONTRATANTE**, puesto que además de la autonomía e independencia de que trata la presente cláusula, el servicio objeto de este acuerdo no constituye parte integrante de las actividades normales **DEL CONTRATANTE**. En virtud de lo anterior, corresponde **AL CONTRATISTA** el cubrimiento de todos los gastos que demande la contratación de trabajadores, tales como el pago de salarios, transporte, viáticos, prestaciones sociales de toda índole y cualquier indemnización que, de acuerdo con las leyes laborales, con los convenios de trabajo y con los pactos o convenciones colectivas correspondan o puedan corresponder a tales trabajadores. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Es obligación especial **DEL CONTRATISTA** acreditar que el personal que designe para la ejecución de las labores señaladas esté vinculado activamente al Sistema General de Seguridad Social Integral durante el término del presente contrato.

11. PLAN DE CONTINUIDAD DEL NEGOCIO

El CONTRATISTA declara de manera expresa que cuenta con personal idóneo para responderle **AL CONTRATANTE** de manera oportuna y eficiente ante eventos imprevistos, en aras de no afectar la continuidad e interrupción del uso del software y garantizar la ejecución óptima del presente contrato.

12. CESION DEL CONTRATO

EL CONTRATANTE no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero en ningún caso, a menos que medie autorización expresa del CONTRATISTA.

13. SERVICIOS ADICIONALES

Cualquier servicio diferente a los comprendidos en el presente Contrato (incluidos sus Anexos y los documentos incorporados en él por referencia) se considerará un servicio adicional al convenido y será objeto de un acuerdo separado. **PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.** Sin perjuicio de los derechos que nacen por la cesión de una licencia del software R-FAST, todos los componentes que le integran, así como sus actualizaciones, instructivos, manuales técnicos y licencias de uso, son propiedad exclusiva de EL CONTRATISTA.

14.- MERITO EJECUTIVO

El presente contrato presta mérito ejecutivo, por incumplimiento de las obligaciones entre las PARTES.

15.- CONFIDENCIALIDAD

Con ocasión a la relación comercial entre LAS PARTES, éstas se obligan a: **i)** guardar la reserva y confidencialidad sobre los secretos comerciales y de servicio que son propiedad de la otra parte, con relación a las estrategias políticas y/o formas de distribución, y/o comercialización de los servicios, tales como listas de clientes, distribuidores, proveedores, políticas de descuento, estrategias de mercado (publicidad, promoción, distribución y precios) y ventas, clientes, y en general toda la información relacionada con los sistemas y/o formas de distribución y/o comercialización que consten en cruces de comunicación, documentos físicos, electrónicos, digitales y otros elementos similares y que sean conocidos por la otra parte, bien sea directamente en el desarrollo de actividades que se desprende del presente acuerdo. **ii)** Garantizar la reserva de la información que se genere como fruto de la prestación de sus servicios, así como aquella que le sea entregada o confiada por cualquiera de las partes para la correcta ejecución de las actividades que ha de realizar durante la ejecución del Contrato; **iii)** Guardar secreto sobre dicha información y no emplearla en beneficio propio o de terceros en ningún momento durante la ejecución del presente Contrato o con posterioridad a su terminación en forma indefinida.

ALCANCE DEL COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD. En virtud del compromiso de confidencialidad, LAS PARTES se obligan a: **i)** No revelar, divulgar, exhibir, ceder, comunicar, utilizar y/o emplear la Información Confidencial revelada por la otra parte en su favor o en el de terceros, y, en consecuencia, a mantenerla de manera confidencial y privada y a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada. **ii)** Mantener el acceso restringido y proteger toda la Información que le haya sido suministrada. **iii)** No divulgar directa ni indirectamente, ofrecer, transferir,

explotar, alterar o modificar la Información durante y después del período de vigencia de este Acuerdo; **iv)** Comunicar a la otra parte de cualquier violación o amenaza de violación a la protección de la información; **PARÁGRAFO PRIMERO**: LAS PARTES reconocen y aceptan que toda la Información Confidencial entregada por la otra parte es de propiedad exclusiva de ésta, la cual le es revelada únicamente con el propósito de facilitar el desarrollo de los negocios comerciales o de servicios que en virtud de este acuerdo se desprendan. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El acuerdo que confidencialidad que se desprende de esta cláusula estará vigente mientras perduren las relaciones comerciales entre las partes y se extenderá durante dos (2) años más a la terminación de las relaciones. de igual manera, en el evento de no efectuarse ninguna relación comercial entre las partes, este acuerdo tendrá la duración de dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción. **PARÁGRAFO TERCERO:** La entrega de información, sea confidencial o no, no concede a la parte, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad industrial, intelectual o comercial sobre la misma. **PARÁGRAFO CUARTO**: La violación de lo establecido generará indemnización por perjuicios que le llegaré a ocasionar a la parte afectada y con cargo a la parte que violó dicho acuerdo.

El contratista se compromete a guardar reserva y confidencialidad sobre toda la información que reciba del contratante, garantizando su uso y en el evento que el uso inadecuado por parte de R-FAST genere algún tipo de perjuicio deberá reparar los perjuicios ocasionados previo a la comprobación de la responsabilidad y de los mismos.

16.- TERMINACION

El presente Contrato terminará por cualquiera de las siguientes causas: **(a)** Mutuo acuerdo de las Partes; **(b)** vencimiento del plazo pactado en la cláusula tercera o de sus prorrogas según se hayan pactado; **(c)** Orden de Autoridad Competente; **(d)** Insolvencia o liquidación definitiva de EL CONTRATANTE; **(e)** Imposibilidad para cumplir el objeto del Contrato; **(f)** Por uso ilícito del Servicio o uso contrario a la buena fe o las prácticas comúnmente aceptadas como de correcta utilización de SAAS por parte del CONTRATANTE.

16.- CONTENIDOS DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA conservará bajo estrictas condiciones de seguridad la documentación e información relacionada con los procesos digitales del CONTRATANTE, por el tiempo que lo dispongan la Ley Aplicable, y deberá devolverla dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación del Contrato. El CONTRATISTA en ningún caso asume responsabilidad por el contenido de la documentación o información recibida de EL

CONTRATANTE, salvo las infracciones en que pueda incurrir el Contratista, con ocasión de lo establecido en las cláusulas décima tercera y décima cuarta.

17.- TRATAMIENTO DE DATOS

Conforme a lo establecido en los artículos 15 y 20 de la Constitución Política y en las leyes vigentes sobre protección de datos, con la firma de este contrato LAS PARTES se autorizan mutuamente para verificar la información que haya suministrado, sea verbalmente o por escrito, o información contentiva en documentos, de igual manera, se autorizan para hacer reportes positivos o negativos, suministrar información ante centrales de riesgo, autoridades administrativas o judiciales; igualmente, LAS PARTES se autorizan mutuamente o a quienes sus derechos representen a recoger sus datos personales en las bases de datos que se establezcan, anunciándosele que esos archivos tienen únicamente la finalidad de proceder a la gestión de las actividades que se desprendan de este acuerdo. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos legales mediante comunicación a la otra parte, con la referencia "Protección de Datos" conforme a las políticas de protección de datos de cada parte.

18.- REGIMEN JURIDICO

Este Contrato es de naturaleza mercantil y su interpretación se regirá por la Ley Aplicable vigente al momento de su celebración que se encuentren contentivas de manera general o específica en el Código Civil, Código de Comercio y demás normas que rijan el tema, en especial aquellas que regulen los servicios digitales. En su ejecución las partes obran con plena autonomía técnica e independencia administrativa, por lo que expresamente se excluye cualquier asociación o unidad comercial entre las Partes, así como cualquier responsabilidad solidaria por obligaciones de tipo laboral respecto de empleados vinculados con la ejecución del Contrato por cualquiera de las Partes.

Si una o varias de las cláusulas de este contrato se declaran inválidas o si la autoridad competente les otorga aplicación o interpretación diferente a la pretendida, seguirá vigente el resto del negocio jurídico, a menos que la cláusula o cláusulas invalidadas lo hagan ineficaz, caso en el cual terminará inmediatamente con la simple notificación escrita que se envíe por alguna de LAS PARTES.

Las discrepancias que ocurran durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo tales como, entre otros: la conciliación, la intervención de amigables componedores, y la transacción. No obstante, si transcurrieren cuarenta y

cinco (45) días comunes sin que las mismas llegaren a algún acuerdo, la diferencia será sometida a la decisión de justicia colombiana.

LAS PARTES bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, manifiestan que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, se autorizan expresamente, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, proceda a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan.

19.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Este contrato se imputará con cargo al presupuesto de la ESE, conforme a la siguiente disponibilidad presupuestal:

HOSPITAL SANTA CATALINA E.S.E
NIT 891.900.887-0
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
00-2026-CDP-9
R-FAST 9.0e - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIAL Pág. 1 de 1

Datos del movimiento
Fecha del documento: Viernes, 2-Ene-2026 07:08 am
Fecha límite: Lunes, 28-Dic-2026
Filial: 00-ESE HOSPITAL SANTA CATALINA
Documento interno:

Objeto
SERVICIO DE ALQUILER DE SOFTWARE R - FAST 9

Descripción
SERVICIO DE ALQUILER DE SOFTWARE R - FAST 9

Registros del movimiento

Fuente		Rubro	Valor
RP Recursos Propios		**2.1.2.02.02.007.73 311** Derechos de uso de programas informáticos	7,000,000.00
Saldo:	1,450,639.00		
RP Recursos Propios		**2.4.5.02.07.73311** Derechos de uso de programas informáticos	11,473,172.00
Saldo:	1,076,189.00		
		Total	18,473,172.00

Total en letras DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS

20.- GARANTIAS

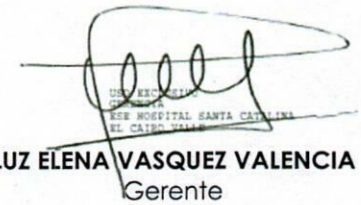
Conforme a los artículos 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 y **Acuerdo 08 de 2024**, por medio del cual se ajusta al Estatuto de contratación, en razón a la modalidad del contrato, la cuantía de este que no supera el valor de 50 SMMLV para la vigencia 2025 y el no pacto de anticipo, su pago se produce contra entrega a satisfacción de la ESE contratante, se prescindirá de la exigencia de garantías.

21.- ANEXOS

Hace parte de este contrato la oferta de servicios y los anexos del mismo, incluido los acuerdos respecto a valores o vigencias especiales del servicio o sus componentes.

22. FIRMAS DE ACEPTACION DEL CONTRATO.

22.1 Por la Gerencia de la E.S.E contratante,



LUZ ELENA VASQUEZ VALENCIA
Gerente

22.2. Por la parte contratista,

R-FAST S.A.S NIT # 900073714-8,
Representada legalmente por
ALFREDO CORDOBA VALENCIA
C.C. No. 16.734.913

ESE SURORIENTE
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE
NIT. 900.145.572-9

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO SIN FORMALIDADES PLENAS PSFP 107-2025 – CONTRATO 128-2025

La Vega, 04 de julio de 2025.

Señores:
R-FAST S.A.S.
ALFREDO CORDOBA VALENCIA
Gerente y Representante Legal
Avenida 3 I No. 45 N - 29 Cali
info@r-fast.com
Tel. 3146324520
Cali

Respetado Señores:

De manera atenta me permito manifestarle que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E., Establecimiento Público del Orden Departamental; identificada con NIT 900.145.572-9, representada legalmente por la Doctora **KAREN DEL CARMEN HERNANDEZ MEZA**, identificada con cédula de ciudadanía número 22.810.235 expedida en Cartagena, Bolívar, en su carácter de Gerente y Representante Legal de la SURORIENTE E.S.E.; designada mediante Resolución No. 0254-04 de abril 1 de 2024, ha decidido aceptar su oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Acuerdo No. 014 del 26 de Noviembre del 2024, la cual junto con la presente comunicación, su propuesta y aceptación, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA.- PARTES. KAREN DEL CARMEN HERNANDEZ MEZA**, identificada con cédula de ciudadanía número 22.810.235 expedida en Cartagena, Bolívar; en su carácter de Gerente y Representante Legal de la SURORIENTE E.S.E.; de conformidad con la Resolución No. 0254-04 de abril 1 de 2024, quien se denominará para todos los efectos en adelante **LA SURORIENTE E.S.E.,** y por otra parte, el señor **ALFREDO CORDOBA VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.734.913 de Cali, quien actúa en su condición de Representante Legal de la Sociedad **R-FAST S.A.S.**, identificada con NIT 900.073.714-8, con domicilio en la Avenida 3 I No. 45 N - 29 de la ciudad de Cali; que de ahora en adelante se denominará EL CONTRATISTA hemos acordado celebrar el presente acuerdo Contractual. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO**: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA EL ACCESO Y OPERACIÓN DEL SOFTWARE R-FAST DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E." **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO**: Las actividades pactadas dentro del objeto del presente acuerdo contractual, es hasta el 30 de septiembre del 2025, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR:** El valor de la prestación de servicios es por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($49.137.069), incluido los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA QUINTA. CONDICIONES TÉCNICAS:** Las condiciones técnicas del acuerdo contractual corresponde a las contenidas en los estudios previos, en sus documentos anexos y complementarios, los cuales hacen parte integral de las obligaciones del CONTRATISTA y en particular las siguientes: Entregar un Sistema de Información, que facilite a través de tecnología de última generación obtener, rentabilidad, agilidad y calidad para el manejo de datos relacionado con el Sistema Integrado de Información Administrativa, Financiera y Asistencial Hospitalario. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Son obligaciones complementarias de **EL CONTRATISTA** las siguientes: **a)** Mantener el Sistema Electrónico Integrado de Información Administrativa, Financiera y Asistencial Hospitalario, con tecnología de última generación en un servidor

gestionado como proveedor de la E.S.E., que contiene 12 componentes. **b)** Habilitar el servicio del sistema de información electrónica en las UAS de la SURORIENTE E.S.E. **c)** Brindar el servicio de actualización, disponibles del software vía web a la SURORIENTE E.S.E. **d)** Prestación asesoría y acompañamiento en caso de afectarse el normal funcionamiento del sistema de información electrónica. **e)** Garantizar la disponibilidad sistematizada de la información de la E.S.E. **f)** Realizar las adecuaciones del módulo de facturación y los que se deriven conforme a las necesidades de La SURORIENTE E.S.E. **g)** Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **SON OBLIGACIONES DE LA SURORIENTE E.S.E. 1.** debe designar un servidor público de la entidad para que realice la supervisión del contrato. **2.** Suscribir la respectiva acta de inicio, una vez recibidas y aprobadas las garantías respectivas, cuando a esto último hubiere lugar. **3.** Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente proceso contractual. **4.** Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. **5.** Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **6.** Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas. **CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: LA SURORIENTE E.S.E.** cancelará el valor de los servicios en tres (3) cuotas iguales mensuales cada una por valor de DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($16.379.023), previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañado del informe de actividades, con los requisitos legales y el visto bueno de recibido a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato. Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y/o parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR). **CLÁUSULA OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La presente aceptación de oferta está amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 325 del 27 de junio del 2025, por valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($49.137.069), correspondiente a la vigencia fiscal 2025. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISOR**: La supervisión será realizada por el Doctor Adelmo Anacona Piamba, en su calidad de Coordinador Administrativo o quien haga sus veces, sus funciones serán las establecidas en el Artículo 83 de la Ley 1471 de 2011 y la reglamentación interna que se expida para tal efecto. Datos del supervisor: SURORIENTE E.S.E. Datos de la entidad: Oficina de Coordinación Administrativa, Dirección La Pradera, San José de Betania, La Vega (Cauca). **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS:** En atención a la naturaleza del objeto contractual, a la cuantía del contrato, a la forma de pago que prevé un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, se determina NO solicitar la constitución de la Garantía Única. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: LA SURORIENTE E.S.E.** podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así: A) MULTAS: LA SURORIENTE podrá sancionar al CONTRATISTA, mediante la imposición de multas sucesivas del 0.1% del valor de la propuesta, por cada obligación incumplida, sin superar el 10% del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento. B) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente acuerdo contractual, el CONTRATISTA, pagará a LA SURORIENTE E.S.E., a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta, cuando se trate de incumplimiento total de la misma o proporcional al incumplimiento cuando se trate de incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado. C) CADUCIDAD: Para la declaratoria de caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** EL CONSTRATISTA mantendrá indemne a LA INSTITUCIÓN contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la

ejecución del contrato o con ocasión del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 828 del 10 de Julio de 2003, por la cual se expiden normas para el control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social y en especial el Artículo Primero por el cual se modifica el Parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 se establece como obligación del contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales), Parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Por la naturaleza del contrato, en ningún caso se genera relación laboral entre EL CONTRATISTA y la Empresa Social del Estado SURORIENTE E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** El lugar del domicilio contractual será el municipio de La Vega – Cauca. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** La ENTIDAD CONTRATANTE queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho común de TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93 y de CADUCIDAD (art.18) en caso de incumplimiento del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acuerdo contractual se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal.

Elaboro: Jhon S. S. A.
SURORIENTE E.S.E.
Reviso: Sandra Liliana Q. M./Asesora Jdco.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1 DE 2026

Objeto:	PRESTAR SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DEL SISTEMA R-FAST 9 EN LOS COMPONENTES DE PRESUPUESTO, JURÍDICO, FACTURACIÓN HOSPITALARIA, PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN, EVALUACIÓN DE RENDIMIENTO DE PROFESIONALES, CARTERA HOSPITALARIA, INVENTARIOS, FARMACIA, ACTIVOS FIJOS, NOMINA, COSTOS, CONTABILIDAD GENERAL, HISTORIAS CLÍNICAS, LABORATORIO, CRM Y FACTURACIÓN ELECTRÓNICA PARA LA ESE HOSPITAL SAN AGUSTÍN DE FONSECA LA GUAJIRA
Contratante:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E SAN AGUSTIN DE FONSECA – LA GUAJIRA.
Nit:	No. 892.170.002-1
Representante Legal:	**DIANA MILENA MOLINA PEÑARANDA**
Identificación:	C.C. 56.058.019 DE FONSECA – LA GUAJIRA
Contratista:	**R-FAST S.A.S**
Identificación:	C.C. No. 900073714-8
Valor:	VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($21.546.726 MC/TE)
Plazo de Ejecución:	2 MESES
Fecha de suscripción:	2 de enero del 2026

Entre los suscritos a saber: por una parte, la Doctora **DIANA MILENA MOLINA PEÑARANDA**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 56.058.019 expedida en Fonseca - La Guajira, quien actúa en condición de Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN DE FONSECA NIVEL 1**, identificado con Nit. 892.170.002-1, por disposición del Decreto número 068 de fecha 02 de Agosto de 2024 y acta de posesión número 005 de la misma fecha, facultada para celebrar este contrato, de conformidad a lo establecido en el humeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y los Estatutos de la Entidad, quien para efectos del presente Contrato se denominara **CONTRATANTE** y por la otra, **R-FAST S.A.S**, identificado con NIT número 900073714-8, representada legalmente por **ALFREDO CORDOBA VALENCIA** identificado con C.C. No. 16.734.913 de Cali, Valle del cauca, que en adelante se denominara CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente Contrato teniendo en cuenta las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1)** Que la Constitución Nacional consagra que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y dar prevalencia al interés general. **2)** Que el artículo 195, numera 6 de la ley 100 de 1993, dispone que las empresas sociales del estado en materia de contratación están subordinadas a un régimen de derecho privado. **3)** Que el Decreto No 1876 de 1994, Aclarado por el Decreto Nacional 1621 de 1995, dispone igualmente que en materia de contratación las empresas sociales del estado están subordinadas a un régimen de derecho privado. **4)** Que para desarrollar el objeto previsto y al no contar con personal de planta para tales efectos, la **E.S.E SAN AGUSTIN DE FONSECA** adelantó el respectivo proceso contractual **5)** Que, por su cuantía, puede contratarse en forma directa al tenor de lo establecido en el Manual Interno de Contratación de la E.S.E. **6)** Que el CONTRATANTE cuenta con la suficiente disponibilidad presupuestal para adquirir el compromiso contenido para el objeto contractual. **7)** Que el

CONTRATANTE deja constancia escrita que el CONTRATISTA ha demostrado la idoneidad directamente relacionada con el área del objeto del contrato a ejecutar **8)** Que, de acuerdo con certificado de la Contraloría delegada para investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva, EL CONTRATISTA no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales. **9)** Que EL CONTRATISTA allegó entre otros los siguientes documentos: Propuesta técnica y económica, RUT, certificados de antecedentes penales, disciplinarios y fiscales; acredita estar al día en los pagos al sistema de seguridad social integral, hoja de vida en formato único, declaración juramentada de bienes y rentas. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se suscribe el presente contrato, que se regulara por las cláusulas que a continuación se expresan y en general se regirá por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia que ocupa el presente acuerdo de voluntades, así: **CLAUSULA PRIMERA:** OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DEL SISTEMA R-FAST 9 EN LOS COMPONENTES DE PRESUPUESTO, JURÍDICO, FACTURACIÓN HOSPITALARIA, PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN, EVALUACIÓN DE RENDIMIENTO DE PROFESIONALES, CARTERA HOSPITALARIA, INVENTARIOS, FARMACIA, ACTIVOS FIJOS, NOMINA, COSTOS, CONTABILIDAD GENERAL, HISTORIAS CLÍNICAS, LABORATORIO, CRM Y FACTURACIÓN ELECTRÓNICA PARA LA ESE HOSPITAL SAN AGUSTÍN DE FONSECA LA GUAJIRA: 1) **EL CONTRATANTE** se obliga: **a)** velar por que se cumpla a cabalidad el objeto del presente contrato **b)** exigir al CONTRATISTA ejecución idónea y oportuna **c)** garantizar las condiciones necesarias para la prestación de los servicios contratados en forma segura y eficaz, dentro de las limitaciones de la Empresa, sin menoscabo de las normas mínimas de seguridad en el servicio contratado. **d)** realizar los pagos en la forma, montos estipulados y oportunamente, previo el cumplimiento de los requisitos fiscales, legales y certificación por parte del supervisor del contrato. **e)** Amparar con certificado de disponibilidad y Registro presupuestal el presente contrato. **f)** Auditar el servicio prestado en lo relativo a la oportunidad, calidad y productividad **g)** Auditar el cumplimiento de las obligaciones legales de la firma contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral e impondrá multas en los términos del parágrafo dos del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **h)** Verificar que el contratista de servicios no se encuentre registrado como moroso del Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, en los reportes mensuales que expida la Cámara de Comercio. **i)** Decretar la caducidad administrativa en caso de mora superior a cuatro (4) meses en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista en lo relacionado con el pago de seguridad social integral y parafiscales, en caso de liquidación del contrato, descontar del monto a favor del contratista valor de dichas obligaciones, más los intereses causados. **j)** Liquidar el Contra dentro del plazo establecido **j)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones cumplidas por el CONTRATISTA, **2) EL CONTRATISTA** de manera eficaz, efectiva: eficiente y con calidad, por su propia cuenta y riesgo se obliga: **1)** Cumplir con el objeto del contrato según los términos y especificaciones técnicas brindadas en la propuesta. **2.** Poner a disposición de la E.S.E EL SOFTWARE R-FAST. en los componentes NIF: PRESUPUESTO OFICIAL, FACTURACIÓN HOSPITALARIA, PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO, CARTERA HOSPITALARIA, FARMACIA, INVENTARIO, NOMINA, CONTABILIDAD GENERAL, HISTORIA CLINICA LABORATORIO CLINICO. COMPONENTE GENERAL Y FACTURACIÓN ELECTRÓNICA **3.** Realizar los ajustes y modificaciones generales requeridas en cualquier momento para los aplicativos, acorde con los requerimientos normativos nacionales vigentes emanados de la Contraloría General de la República, y los demás que se utilicen en la E.S.E HOSPITAL SAN AGUSTÍN DE FONSECA LA GUAJIRA. **4.** El contratista se obliga a garantizar la efectiva operatividad del sistema R- FAST, durante la vigencia del presente contrato. **5.** El Contratista realizara constantes mejoras e inclusiones normativas sobre los componentes contratados, así como actualizaciones en el sistema, actualizaciones por ajustes y correcciones al sistema, actualizaciones por ajustes de rendimiento. **6.** El Hospital podrá hacer una copia de seguridad del Software, la cual podrá ser usada en caso de deterioro o perdida de la versión inicialmente instalada. **7.** La licencia será instalada en todos los ordenadores requeridos por la E.S.E sin costo adicional. **8.** La información a la que el contratista tenga acceso en razón o por ocasión de las actividades objeto de este contrato, están protegidas por la reserva profesional, por tal razón no podrá dar declaraciones o divulgarlas en público,

a medios de comunicación ni a terceros, sin previa autorización de la Gerencia o de orden de autoridad competente, Cuando con violación a lo dispuesto en esta cláusula se le cause perjuicios de cualquier índole o al buen nombre de la ESE, se realizarán las acciones necesarias en contra del contratista para que resarza el daño causado con su actuación. **9.** Entregar documentación y herramientas necesarias para la operación del programa. En esta documentación deberá explicarse el manejo de la aplicación. **10.** Presentar dentro de los dos (02) primeros días de cada mes el informe de gestión en medio impreso y magnético, así como la cuenta de cobro y/o factura con sus respectivos soportes. **11.** Realizar los aportes a seguridad social integral de conformidad con la normatividad legal vigente. **12.** Permitir y facilitar las labores de Intervención, evaluación control y auditoria que la empresa realice. **13.** El servicio se prestará bajo las condiciones aceptadas en la propuesta y de acuerdo al anexo No. 1 que hace parte integral de este Contrato. **14.** Las demás que se deriven de la naturaleza de este contrato. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente Contrato corresponde a la suma de VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($21.546.726 MC/TE), discriminados de la siguiente forma: **subtotal** de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($18.534.570) y el **IVA** correspondiente a TRES MILLONES DOCE MIL CIENTO CINUENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.012.156), que el CONTRATANTE cancelara en DOS (2) CUOTAS iguales de DIEZ MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.733.363 MC/TE). Teniendo en cuenta la cotización CT 8546, presentada por el contratista. El pago referenciado se realizará previa presentación de la cuenta de cobro, por los servicios prestados, con todos los soportes inherentes a la facturación, dentro de los Dos (02) primeros días hábiles del mes siguiente, previamente revisadas por el Supervisor y el CONTRATANTE. La ejecución fiscal del presente contrato se efectuará a partir de su legalización con la respectiva protocolización y su registro presupuestal. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato corre a partir de la firma del presente documento y el plazo de ejecución será de 2 MESES, contados a partir de la suscripción de acta de Inicio. El plazo podrá darse por terminado de forma anticipada por decisión unilateral 1458/11 Y 1429/10, así lo determinen en las reglamentaciones, directivas o acuerdos que en tal sentido emita el Gobierno Nacional, referida a la contratación de servicios personales de carácter misional en las Entidades de derecho público o mixtas, procediéndose a su liquidación inmediata sin lugar a indemnización alguna a favor del Contratista por el tiempo de ejecución faltante. **CLAUSULA QUINTA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Dada la forma de ejecución del presente contrato, el mismo no constituye ni representa vínculo laboral entre las partes. Serán de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA los compromisos que ésta adquiera con terceras personas para la ejecución del contrato, debiendo responder por toda reclamación judicial o extra-judicial que le formulen. **CLAUSULA SEXTA:** En el evento que el CONTRATANTE fuere condenado a pagar la suma de dinero a un tercero por razón de la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA le reembolsará la totalidad de lo pagado y lo autoriza para que descuente tales valores de lo que tenga a su favor, sin perjuicio de la obligación de responder con sus bienes y rentas. **CLAUSULA SEPTIMA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El CONTRATANTE Pagará el valor del presente contrato la suma de VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($21.546.726 MC/TE), según certificado de disponibilidad presupuestal anexo que ha sido tomada del presupuesto asignado por la entidad con cargo a la vigencia fiscal de 2026, que hace parte del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN** - La supervisión del presente contrato será ejercida por quien designe el Gerente de la Entidad para tal fin, quien deberá el control y vigilancia en la ejecución del Objeto contratado. **CLÁUSULA NOVENA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS** - Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, declarará EL CONTRATANTE la caducidad del contrato de prestación de servicios mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre la prestación del servicio si se

presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, Y el Art. 18 de la Ley 80 de 1993. En caso de que El CONTRATANTE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN - El CONTRATISTA**, solo podrá ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato cuando medie autorización expresa y por escrito del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACION Y TERMINACIÓN UNILATERALES -** Si durante la ejecución del presente contrato se hicieren necesarias unas modificaciones a las cláusulas del mismo las partes podrán hacerlo con las mismas formalidades **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO -** el presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes cuando sobre venga cualquier causal de terminación o llegue al término de su plazo de ejecución, dentro de los cuatro (4) meses siguientes, a lo cual se obligan a concurrir las partes. Parágrafo: Procederá la LIQUIDACIÓN UNILATERAL SI EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y Unilateralmente por el CONTRATANTE, y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, al suscribir éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, **CLÁUSULA DECIMA CUARTA PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma del mismo por las partes y la obtención del registro presupuestal. Su legalización se protocoliza con la suscripción del Acta De Inicio. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** - Las diferencias que surjan durante la ejecución del presente contrato y que no puedan ser resueltas por las partes se someterán a un tribunal de arbitramento con sede en la Cámara del Departamento de la Guajira. - **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CLAUSULA COMPROMISORIA -** Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionaran, si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio del Departamento de la Guajira. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE** - La legislación que rige la contratación privada y cláusulas exorbitantes de la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN** - El presente contrato terminará: **a)** por vencimiento del término **b)** por no cumplir el contratista con la calidad y eficiencia en el servicio cuya determinación será tomada unilateralmente por la Contratante si a su juicio esto diera lugar, mediante acto administrativo debidamente motivado. **c)** Por la posibilidad de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidad con posterioridad a la celebración del contrato comprometiéndose el contratista de comunicarlo inmediatamente a él Contratante para que esta proceda a la actuación administrativa correspondiente; **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **e)** por causales SARLAFT **f)** Por mutuo acuerdo y que conste en documento y firmado por las partes. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará al CONTRATANTE el veinte por ciento (20%) del valor del Contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada, según el caso, al momento

de efectuarse el respectivo pago del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA: MULTAS:** Previo informe de la Oficina Asesora Jurídica. El CONTRATANTE podrá imponer multas diarias y sucesivas al CONTRATISTA del cero punto dos por ciento (0.2) del total del contrato en los siguientes eventos: **a)** por el cumplimiento tardío de actividades encomendadas al contratista, **b)** por defectos errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y **c)** por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de mutas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la E.S.E SAN AGUSTIN DE FONSECA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes. ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato, en caso de que se entable un reclamo, demanda o acción contra LA ESE. por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos. para que su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **VIGÉSIMA PRIMERA: DECLARACIONES:** las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentara en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código civil colombiano. Para mayor constancia se firma por quienes en ella intervinieron, en el Municipio de Fonseca - la Guajira, el dos (2) de enero del 2026

SanAgustín

CONTRATANTE,

Diana Milena Molina Peñaranda
GERENTE

DIANA MILENA MOLINA PEÑARANDA
GERENTE
E.S.E HOSPITAL SAN AGUSTÍN

CONTRATISTA,

R-FAST S.A.S
C.C. No. 900073714 -8
R.L. ALFREDO CORDOBA VALENCIA
C.C. No. 16.734.913 de Cali, Valle del cauca

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 6 DEL 02 DE ENERO DE 2026, SUSCRITO ENTRE ESE HOSPITAL HERNANDO QUINTERO BLANCO DEL MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR Y R-FAST S.A.S.

CONTRATANTE	**HOSPITAL HERNANDO QUINTERO BLANCO DE EL PASO – CESAR**
NIT	**824.000.440.7**
CONTRATISTA	**R-FAST S.A.S.**
NIT	**900073714-8**
OBJETO	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOFTWARE COMO SERVICIO R-FAST EN LOS COMPONENTES DE CONTABILIDAD, PRESUPUESTO OFICIAL, HISTORIA CLÍNICA, FACTURACIÓN HOSPITALARIA, PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO, CARTERA HOSPITALARIA, LABORATORIO CLÍNICO, SOFTWARE COMO SERVICIO DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y SERVICIO DE SERVIDOR CLOUD COMPUTING, SOFTWARE COMO SERVICIO DE NOMINA ELECTRÓNICA PARA LA ESE HOSPITAL HERNANDO QUINTERO BLANCO Y SUS DEMÁS CENTROS ADSCRITOS DE EL PASO – CESAR.**
VALOR	**CUARENTA Y UN MILLÓNES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($41.617.275) M/CTE.**
VIGENCIA	**OCHENTA Y OCHO (88) DÍAS CALENDARIOS**

Entre los suscritos a saber: **MONICA ELENA ANGEL OSPINO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula De Ciudadanía **N° 49.757.788,** expedida en El Paso – Cesar, actuando en su calidad de Gerente, según consta en el Decreto 029 de Marzo 22 de 2024, expedido por la alcaldía Municipal del Paso – Cesar, quien para efectos del presente documento se denominará EL HOSPITAL, por una parte y por la otra; **R-FAST S.A.S.**, con NIT No. 900073714-8 representada legalmente por **ALFREDO CORDOBA VALENCIA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.734.913 expedida en Cali – Valle**,** quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO, para la ESE-HHQB; previa las siguientes consideraciones: **A)** Que la Empresa Social del Estado **HOSPITAL HERNANDO QUINTERO BLANCO DE EL PASO - CESAR,** se encuentra constituida como una entidad pública descentralizada del orden municipal que presta servicios de recuperación de salud de primer nivel; su objetivo tal como se menciona es la prestación del servicio de Salud y para el desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar contratos permitidos por la legislación Colombiana, que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales y jurídicas de derecho público y privado. **B)** Es de suma importancia para el cabal funcionamiento de la ESE y la solidez de sus procesos administrativos y asistenciales la contratación del personal requerido para atender las necesidades que no sea posible cubrir con el recurso humano existente en la ESE. **C)** Según las motivaciones previas, la

entidad ha preparado un estudio de conveniencia y oportunidad el cual se ajusta a lo previsto en la normatividad vigente y ha obtenido previamente certificado de disponibilidad presupuestal donde se evidencia la capacidad para asumir compromisos en la vigencia 2025. Para el logro de los objetivos establecidos en el artículo transcrito y para el cabal funcionamiento de la ESE, su solidez en los procesos asistenciales, es de vital importancia la contratación del servicio del software como servicio a la operación del sistema de información R-FAST para la **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOFTWARE COMO SERVICIO R-FAST EN LOS COMPONENTES DE CONTABILIDAD, PRESUPUESTO OFICIAL, HISTORIA CLÍNICA, FACTURACIÓN HOSPITALARIA, PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO, CARTERA HOSPITALARIA, LABORATORIO CLÍNICO, SOFTWARE COMO SERVICIO DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y SERVICIO DE SERVIDOR CLOUD COMPUTING, SOFTWARE COMO SERVICIO DE NOMINA ELECTRÓNICA PARA LA ESE HOSPITAL HERNANDO QUINTERO BLANCO Y SUS DEMÁS CENTROS ADSCRITOS DE EL PASO – CESAR.** el cual permite la optimización de recursos físicos y humanos obteniendo como resultado información consecuente y veraz, oportuna y una multiciplidad de herramientas para la auditoría seguimiento y evaluación del proceso de facturación de acuerdos a las normativas actuales y que por las cuales se rige la E.S.E. **D)** Así mismo el estatuto de contratación adoptado por la ESE mediante Acuerdo 011 del 01 de diciembre de 2022, "*por medio del cual se ajusta el Estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Hernando Quintero Blanco de El Paso – Cesar, y se toman otras decisiones"; los contratos suministros cuya cuantía sea inferior a 100 SMLMV, será por contratación directa.* **E)** Las actividades objeto de este instrumento, pueden suscribirse con persona natural siempre y cuando no se cuente con personal de planta que es justamente la situación de la ESE, lo cual es certificado por la Profesional Universitario (Talento Humano). **F)** Que el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia califica la Seguridad Social como un derecho irrenunciable y el artículo 49 ibidem establece que la atención en salud es un servicio público dada su función social y deber a cargo de Estado; así como los artículos 11 y 49, además de la Jurisprudencia, conceptos de la Corte Constitucional y demás fundamentos de derecho, es necesario proteger los derechos fundamentales a la vida y por conexidad los de la salud y la seguridad social de las personas, para el caso en especial. **G)** El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "*Régimen jurídico de los contratos",* dispone: "*A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".* Este contrato se regirá por las siguientes clausulas. **PRIMERA: OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOFTWARE COMO SERVICIO R-FAST EN LOS COMPONENTES DE CONTABILIDAD, PRESUPUESTO OFICIAL, HISTORIA CLÍNICA, FACTURACIÓN HOSPITALARIA, PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO, CARTERA HOSPITALARIA, LABORATORIO**

CLÍNICO, SOFTWARE COMO SERVICIO DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y SERVICIO DE SERVIDOR CLOUD COMPUTING, SOFTWARE COMO SERVICIO DE NOMINA ELECTRÓNICA PARA LA ESE HOSPITAL HERNANDO QUINTERO BLANCO Y SUS DEMÁS CENTROS ADSCRITOS DE EL PASO – CESAR. De conformidad con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, y de los estudios previos, los cuales forman parte integral del presente contrato**. SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma total de **CUARENTA Y UN MILLÓNES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($41.617.275) M/CTE.** que la ESE - HHQB pagará al CONTRATISTA, de la siguiente forma: TRES (03) PAGOS MENSUALES, CADA UNO POR VALOR DE **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($13.872.425)** Pagos que se efectuarán previa presentación de las facturas correspondientes las que deberán cumplir con las estipulaciones del Código de Comercio y recibido a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, las que deberán venir acompañadas de los soportes en donde se evidencie el pago al Sistema de Seguridad Social Vigente (SGSS) **TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El Plazo de este contrato será de **OCHENTA Y OCHO (88) DÍAS CALENDARIOS**; contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, entre el Supervisor del Presente contrato y el contratista, previa expedición del registro presupuestal. **CUARTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La ESE-HOSPITAL HERNANDO QUINTERO BLANCO se obliga a cancelar el valor acordado de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nº 24 del 02 DE ENERO DE 2026**, con cargo al rubro 2.1.2.02.01.004.01 adquisición de software y/o licencias, expedida por el profesional universitario – presupuesto del HOSPITAL HERNANDO QUINTERO BLANCO de El Paso- Cesar. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: a).** Suministrar la información oportuna y necesaria que requiera el contratista para el buen desarrollo del objeto contractual. **b).** Cancelar los pagos en la forma pactada. **c).** Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y Parafiscales cuando a ello haya lugar). **d).** Las demás que las partes acuerden previamente. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se compromete a realizar las siguientes actividades: 1) Prestar el servicio de software como servicio a la operación del sistema de información R-FAST 8, consistente de la siguiente manera: **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOFTWARE COMO SERVICIO R-FAST EN LOS COMPONENTES DE CONTABILIDAD, PRESUPUESTO OFICIAL, HISTORIA CLÍNICA, FACTURACIÓN HOSPITALARIA, PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO, CARTERA HOSPITALARIA, LABORATORIO CLÍNICO, SOFTWARE COMO SERVICIO DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y SERVICIO DE SERVIDOR CLOUD COMPUTING, SOFTWARE COMO SERVICIO DE NOMINA ELECTRÓNICA PARA LA ESE HOSPITAL HERNANDO QUINTERO BLANCO Y SUS DEMÁS CENTROS ADSCRITOS DE EL PASO – CESAR.** para la vigencia 2026, de la E.S.E HOSPITAL HERNANDO QUINTERO BLANCO DE EL PASO - CESAR. 1.) Prestar el servicio requerido por la entidad, en cada uno de los módulos con los que cuenta el sistema de información R-FAST, conforme a las especificaciones técnicas ofertadas en la propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato. 2) Realizar los ajustes

y modificaciones generales requeridas en cualquier momento para los aplicativos, acorde con los requerimientos normativos vigentes emanados de la Contraloría General de la República, y los demás que se utilicen en la E.S.E HERNANDO QUINTERO BLANCO DE EL PASO - CESAR. 3) El contratista se obliga a garantizar la efectiva operatividad del sistema R-FAST, durante la vigencia del presente contrato. 4) Las demás actividades afines a su objeto contractual, que sean asignadas por el supervisor. 5) Presentar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud, pensiones en el régimen contributivo, y administradora de riesgos laborales, por el periodo correspondiente, en de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 el artículo 1 de la ley 828 de 2003. 6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato. 8) Cumplir cabalmente con el objeto del contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes. 9) Mantener absoluta reserva de la información que conozca por causa y con ocasión del contrato. 10) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **SEPTIMA: MULTA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato contrae, EL CONTRATISTA, la **ESE HOSPITAL HERNANDO QUINTERO BLANCO**, podrá imponerle mediante resolución motivada en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) semanal del valor del contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito. **OCTAVA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA, de las obligaciones previstas en el contrato, éste deberá pagar a la **ESE-HOSPITAL HERNANDO QUINTERO BLANCO**, a título de Pena Pecuniaria la suma equivalente al 10% del valor del contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba la **ESE-HOSPITAL HERNANDO QUINTERO BLANCO**, por el incumplimiento. **NOVENA: GARANTÍAS:** Debido a la potestad discrecional en los contratos de modalidad directa, no se exigirá garantías al contratista. **DECIMA PRIMERA: DE LA INTERPRETACIÓN:** Si durante la ejecución del Contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización de la ejecución del contrato. La **ESE-HOSPITAL HERNANDO QUINTERO BLANCO**, si no se logra acuerdo interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las Cláusulas objeto de la diferencia. **DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si dentro de la ejecución del contrato fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la **ESE-HOSPITAL HERNANDO QUINTERO BLANCO**, en acto administrativo motivado, lo modificará introduciendo las adiciones a que hubiere lugar conforme al Artículo 16 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN UNILATERAL:** La **ESE-HOSPITAL HERNANDO QUINTERO BLANCO**, en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **a).** la muerte del contratista, **b).** cuando las exigencias del Servicio Público lo requieran o la situación de orden público lo imponga, **c).** la cesación de pago. Concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **DECIMA CUARTA: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Si durante la ejecución del contrato, se llegare a presentar controversia que

impida la ejecución del contrato, las partes contratantes buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales. Para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. **DECIMA QUINTA: CESION DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona natural o jurídica sin previa autorización escrita de la ESE-HOSPITAL HERNANDO QUINTERO BLANCO. **DECIMA SEXTA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley. **DECIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas, de acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993. **DECIMA OCTAVA: IMPUESTOS:** El contratista deberá pagar los impuestos de orden nacional, departamental y municipal de este contrato en la cuantía que señale la Ley. **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez sea suscrito por las partes, y para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal respectivo, y la suscripción del acta de inicio de actividades entre el Contratista y el supervisor. **VIGESIMA: OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** deberá presentar ante el Supervisor respectivo del Contrato de manera mensual, el último pago Vigente que haya efectuado a la E.P.S., PENSION Y ARL, lo cual será indispensable para el respectivo pago. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2003, el presente contrato deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los Cuatro (4) meses siguientes a la ejecución del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **VIGESIMA SEGUNDA: ANEXOS DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá los siguientes anexos: Oficio de Generación de la Necesidad, Certificación Expedida por el Profesional Universitario., Estudio Previo, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Formulario Único Hoja de Vida Persona Jurídica, Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Certificado De Antecedentes de la Procuraduría General De La Nación, Certificado de La Contraloría, Certificado Judicial del DAS, Registro Único Tributario, evaluación de la propuesta. **VIGESIMA TERCERA: SUPERVISIÓN.** La SUPERVISIÓN del presente contrato será ejercida por el Gerente, inspeccionará la debida ejecución del presente contrato, para tal efecto, el supervisor tendrá las siguientes atribuciones: a) Verificar que el contratista cumpla con el objeto contratado. b) Informar al Señor Gerente, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. c) Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en un requisito previo para el pago. PARÁGRAFO PRIMERO: El Supervisor del presente contrato realizará las observaciones y recomendaciones pertinentes referentes al cumplimiento del objeto contractual e informará al señor Gerente, las irregularidades que se presenten en la ejecución de este contrato. **VIGESIMA CUARTA. REGIMEN LEGAL** el presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana.

VIGESIMA QUINTA: EXCLUSIÓN LABORAL E INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: de conformidad con lo previsto en el numeral 3 artículo 32 de la ley 80 de 1993, la ejecución del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, dada la naturaleza de la Suministro; el contratista por tanto no estará sometido frente a la ESE-Hospital HERNANDO QUINTERO BLANCO a una continuada subordinación o dependencia en el cumplimiento de sus obligaciones, ni cumplimiento de horarios. EL CONTRATISTA no estará sujeto a subordinación laboral con LA ESE-Hospital HERNANDO QUINTERO BLANCO y sus derechos se ajustarán a lo establecido en el presente contrato, adquiriendo el derecho de exigir el cumplimiento de las obligaciones y el pago de los pagos estipulados por la presentación del servicio. **VIGESIMA SEXTA: PRINCIPIOS:** El presente contrato le son aplicables los principios de Transparencia, Economía y responsabilidad, los principios generales del derecho y los particulares de derecho administrativo en especial el estatuto de contratación administrativa y los establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. **VIGESIMA SEPTIMA: DOMICILIO DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Municipio de El Paso-Cesar. **VIGESIMA OCTAVA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** De conformidad al decreto 931 de 2009, se incluye en el presente contrato esta cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacta la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Se firma en el **HOSPITAL HERNANDO QUINTERO BLANCO E.S.E** del Municipio de El Paso-Cesar, por las partes, al Segundo (02) días del mes de enero de 2026.

MONICA ELENA ANGEL OSPINO
Gerente E.S.E.

ALFREDO CORDOBA VALENCIA
Representante Legal R-FAST S.A.S.

Proyectó: **LUIS E JIMENEZ.**
Abogado Contratistas.

Hospital Hernando Quintero Blanco E.S.E
Baja Complejidad
Nit: 824.000.440-7
El Paso – Cesar

ACTA DE INICIO

Contrato Nº:	**6 DE 02 DE ENERO DE 2026**
Contratante:	**E.S.E HOSPITAL HERNANDO QUINTERO BLANCO**
Contratista:	**R-FAST S.A.S.**
Objeto:	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOFTWARE COMO SERVICIO R-FAST EN LOS COMPONENTES DE CONTABILIDAD, PRESUPUESTO OFICIAL, HISTORIA CLÍNICA, FACTURACIÓN HOSPITALARIA, PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO, CARTERA HOSPITALARIA, LABORATORIO CLÍNICO, SOFTWARE COMO SERVICIO DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y SERVICIO DE SERVIDOR CLOUD COMPUTING, SOFTWARE COMO SERVICIO DE NOMINA ELECTRÓNICA PARA LA ESE HOSPITAL HERNANDO QUINTERO BLANCO Y SUS DEMÁS CENTROS ADSCRITOS DE EL PASO – CESAR.**
Valor:	**CUARENTA Y UN MILLÓNES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($41.617.275) M/CTE.**
Plazo:	**OCHENTA Y OCHO (88) DÍAS CALENDARIOS**
Fecha de inicio:	**02 DE ENERO DE 2026**
Fecha de terminación:	**31 DE MARZO DE 2026**

Para dar inicio a la ejecución del presente contrato, se suscribe la presente acta de inicio. En el municipio del paso, al Segundo (02) días del mes enero de 2026, en las instalaciones de la **E.S.E HOSPITAL HERNANDO QUINTERO BLANCO**, **MONICA ELENA ANGEL OSPINO**, identificada con la cedula de ciudadanía **Nº 49.757.788** Expedida en San Gil, en calidad de supervisor por una parte; **R-FAST S.A.S.**, con NIT No. 900073714-8 representada legalmente por **ALFREDO CORDOBA VALENCIA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.734.913 expedida en Cali – Valle, en su condición de contratista, y considerando que se encuentran revisados todos los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato, se suscribe la presente acta de inicio.

ACUERDAN

1. Firmar la presente acta de inicio del contrato.
2. Realizar todas las actividades descritas en las cláusulas del contrato de prestación de servicios Nº 6 del 02 de enero de 2026.
3. Fijar como fecha de inicio el día 02 de enero de 2026.
4. Fijar como fecha de terminación el día 31 de marzo de 2026.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervienen, al segundo (02) días del mes de enero de 2026.

MONICA ELENA ANGEL OSPINO
Gerente

ALFREDO CÓRDOBA VALENCIA
Contratista

Proyectó: **LUIS E JIMENEZ.**
Abogado Contratistas.

MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
OFICINA DE REGISTRO

CERTIFICADO DE REGISTRO DE SOPORTE LOGICO

Libro - Tomo - Partida
13-18-39
Fecha de registro
20-Abr-2007

1. DATOS DE LAS PERSONAS

AUTOR

Nombres y apellidos	ALFREDO CORDOBA VALENCIA	No de identificación	CC	16734913	
Nacional de	COLOMBIA	--		--	
Dirección	CALLE 17 NORTE # 4N-29			Ciudad	CALI

PRODUCTOR

Razón social	R-FAST SAS	No de identificación	NIT	900073714-8	
--	--	--		--	
--				Ciudad	BOGOTA D.C.

2. DATOS DE LA OBRA

Título original: R-FAST. SISTEMA DE INFORMACION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIAL

--

Fecha de creación	1996	Fecha primera publicación	1996-05-20
--	--	--	
--	--		

CLASE DE OBRA	EDITADA
CARACTER DE LA OBRA	OBRA INDIVIDUAL
CARACTER DE LA OBRA	OBRA ORIGINARIA
ELEMENTOS APORTADOS DE SOPORTE LOGICO	DESCRIPCION DEL PROGRAMA

TÍTULO ANTERIOR DE LA OBRA

3. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

R-FAST. SISTEMA DE INFORMACION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIAL

4. OBSERVACIONES GENERALES DE LA OBRA

--

5. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombres y apellidos	ALFREDO CORDOBA VALENCIA	No de identificación	16734913
Nacional de	COLOMBIA	En representación de	R-FAST SAS
Dirección	CALLE 17 NORTE # 4N-29	Teléfono	6840676 Ciudad CALI
Correo electrónico	ALFREDOCORDOBA@R-FAST.COM	Radicación de entrada	1-2006-28632

DAVID FELIPE ALVAREZ AMEZQUITA
JEFE OFICINA DE REGISTRO

SUP

CERTIFICADO NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Fecha: 12 de junio del 2026

ASUNTO: *Declaración de no inhabilidades e incompatibilidades.*

Por medio de la presente certifico que ni el suscrito **GERENTE** ni **R-FAST SAS.**, entidad que represento, se hallan incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, en el decreto 128 de 1976 y la ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia, para contratar con cualquier entidad pública.

Cordialmente,

ALFREDO CORDOBA VALENCIA
C.C:16.734.913 representante Legal